

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Pablo González del Pozo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre divorcio bajo el número 403 de 2006, a instancias de don José Miguel Díaz, contra doña María del Carmen Benedé de la Casa, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia en fecha 15 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por don José Luis Miguel Díaz y defendido por el letrado don Luis María Pérez Fernández, contra doña María del Carmen Benedé de la Casa, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de don José Luis Miguel Díaz y doña María del Carmen Benedé de la Casa, sin la producción de medidas complementarias alguna, pero con la producción, por ministerio de la Ley, de los siguientes efectos automáticos inherentes a dicha declaración:

1.º La cesación de la presunción de convivencia conyugal.

2.º La revocación de consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro y la cesación de la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3.º La extinción del régimen económico del matrimonio hasta ahora subsistente, a cuya liquidación se procederá, en su caso, por los trámites previstos en la Ley 1/2000.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde, que se encuentra en paradero desconocido, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme previene el artículo 497.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

Firme que sea esta sentencia, comuníquese remitiendo testimonio de la misma al Registro

Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida parte demandada, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Expido y firmo el presente en Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/13.841/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de divorcio contencioso número 241 de 2004, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 9 de febrero de 2007.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Teresa Martín Nájera, magistrada-juez de primera instancia número 29 de los de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 241 de 2004, a instancias de doña Águila del Carmen Díaz Sigüenza, representada por el procurador señor Barraqués Fernández, contra don Antonio Decos Mena, en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación de doña Águila del Carmen Díaz Sigüenza, contra don Antonio Decos Mena, debo declarar y declaro la disolución por el divorcio del matrimonio contraído por las partes el 17 de julio de 1971 en Sevilla, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos al pleito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de

Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifique a don Antonio Decos Mena la sentencia de divorcio de fecha 9 de febrero de 2006.

En Madrid, a 9 de febrero de 2007.—La secretaria (firmado).

(02/5.631/09)

JUZGADO NÚMERO 40 DE MADRID

EDICTO

Doña Rosario Martínez García, secretaria del Juzgado de primera instancia número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 40 de Madrid, sito en la calle Capitán Haya, número 66, quinta planta, se siguen los autos de juicio ordinario número 44 de 2006, a instancias de las partes referenciadas, dictándose sentencia en los referidos autos que es la siguiente:

Fallo

Que estimando pertinente la demanda interpuesta por "Unión Financiera Asturiana, Sociedad Anónima", establecimiento financiero de crédito, representada en juicio por la procuradora de los tribunales doña Isabel Julia Corujo, contra doña Mercedes Muñoz Muñoz, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la actora la cantidad de 3.008,52 euros, más los intereses legales devengados por tal cantidad desde la fecha de presentación de la demanda, con expresa imposición a dicha demandada de las costas causadas en la presente instancia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ese Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial